



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública del Informe Preventivo con clave **06CL2015MD006** bitácora **06/IP-0080/03/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.


Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



000143

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Recibi 11/ Mayo/2015

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

C. ARTURO ESPINOZA CARMONA

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 31 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, CON FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE; EL C. ARTURO ESPINOZA CARMONA SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, EL INFORME PREVENTIVO (I.P.) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA LOTE IRON ORE", A DESARROLLARSE EN PARCELA EJIDAL 88 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA SALADA, MUNICIPIO DE MINATITLÁN, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO CON BITÁCORA NO. 06/IP-0080/03/15 Y CLAVE 06CL2015MD006; QUE EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO EL PROMOVENTE Y EL PROYECTO, RESPECTIVAMENTE. AL RESPECTO Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL I.P, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE, EL PROMOVENTE INGRESÓ EL INFORME PREVENTIVO, DEL PROYECTO PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA DE MINERAL DE FIERRO; EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL 88 Z-1 P1/1, DEL EJIDO LA SALADA, MUNICIPIO DE MINATITLÁN, DE CONFORMIDAD CON LA NOM-120-SEMARNAT-2011, Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- II. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO CON LA CLAVE 06CL2015MD006, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- III. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 19 DE MARZO DEL 2015, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/012/15 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN



Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

11/05/15



S E C R E T A R I A D E D E S A R R O L L O A M B I E N T A L
Y R E S O U R C E S N A T U R A L E S

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN EL PERÍODO DEL 12 AL 18 DE MARZO DEL PRESENTE; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (PEIA) DEL PROYECTO.

- IV. QUE EL PROMOVENTE, PRESENTÓ ANTE ESTA AUTORIDAD FEDERAL, UN IP DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II DE LA LGEEPA, YA QUE SE ARGUMENTA EN SU ESCRITO QUE EL PROYECTO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-120-SEMARNAT-2011, "QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA, EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS O ERIALES Y EN ZONAS CON CLIMAS SECOS Y TEMPLADOS, EN DONDE SE DESARROLLE VEGETACIÓN DE MATORRAL XEROFILO, BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, BOSQUE DE CONÍFERAS Y ENCINOS"
- V. QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y BAJO LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, LOS POSIBLES IMPACTOS QUE PUEDAN GENERARSE EN EL DESARROLLO DEL MISMO, ESTÁN REGULADOS EN LA NOM-120-SEMARNAT-2011, POR CONSIDERARSE DE CARÁCTER TEMPORAL, PUNTUAL Y MITIGABLES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, INCISO L, FRACCIÓN II, DEL REIA.

CONSIDERANDO:

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- VI. QUE CON EL PROYECTO, SE PRETENDE REALIZAR LA EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL NO. 88 Z-1 P/1/1 DEL EJIDO LA SALADA, MUNICIPIO DE MINATITLÁN.
- VII. QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN EL PROYECTO Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA PARCELA EJIDAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16-10-48.16 HA, DE LAS CUALES PARA EL PROYECTO DE EXPLORACIÓN, SE PRETENDE OCUPAR UNA SUPERFICIE DE 5-94-75 HA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DELIMITADAS POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

CUADRO CONSTRUCTIVO PARCELA 88/Z-1 P1/1						
LADO EST- PV	AZIMUT	DISTANCIA (METROS)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR ESC. LINEAL
			OESTE (x)	NORTE (Y)		
1-2	154°20'54.50"	83.122	599,938.1356	2'149,932.3018	-0°19'0.849215"	0.99972345
2-3	233°37'50.89"	33.910	599,974.1190	2'149,857.3717	-0°19'1.216969"	0.99972354
3-4	148°38'47.34"	136.076	599,946.8140	2'149,837.2633	-0°19'0.893816"	0.99972347
4-5	268°28'53.30"	545.538	599,017.6166	2'149,721.0581	-0°19'1.635257"	0.99972365
5-6	00°17'55.46"	383.417	599,472.2705	2'149,706.6012	-0°18'55.403379"	0.999722230
6-7	96°59'36.10"	207.294	599,474.1656	2'150,070.0675	-0°18'55.632259"	0.99972231

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





000111

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

7-8	97°8'42.78"	74.467	599,878.9112	2'150,37.6612	-0°18'57.950765"	0.99972251
8-9	90°40'33.69"	71.760	599,752.7999	2'150,028.3987	-0°18'58.788841"	0.99972300
9-10	49°50'36.40"	8.862	599,824.5551	2'150,027.5520	-0°18'59.607371"	0.99972317
10-11	93°41'28.99"	13.151	599,831.3284	2'150,033.2670	-0°18'59.687953"	0.99972319
11-12	102°39'34.41"	48.291	599,844.4518	2'150,032.4204	-0°18'59.837559"	0.99972322
12-13	118°51'20.38"	35.526	599,891.5689	2'150,021.8370	-0°19'0.368996"	0.99972334
13-1	167°57'3.66"	74.021	599,922.6839	2'150,004.6920	-0°19'1.714322"	0.99972341
AREA TOTAL=16-10-48.16 HA						

CUADRO CONSTRUCTIVO ÁREA DE EXPLORACIÓN						
LADO EST- PV	AZIMUT	DISTANCIA (METROS)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR ESC. LINEAL
			OESTE (x)	NORTE (Y)		
1-2	278°49'20.57"	86.697	599,721.1498	2'150,031.1674	-0°18'58.429179"	0.99972292
2-3	174°16'25.67"	128.843	599,635.4782	2'150,044.4843	-0°18'57.458914"	0.99972271
3-4	271°21'2.85"	174.911	599,648.3335	2'149,916.2846	-0°18'57.532416"	0.99972274
4-5	180°14'58.93"	213.701	599,473.4710	2'149,920.4079	-0°18'55.538993"	0.99972231
5-6	88°29'12.98"	238.216	599,472.5397	2'149,706.7088	-0°18'55.406513"	0.99972231
6-1	01°53'9.57"	318.361	599,710.6722	2'149,712.9988	-0°18'58.127722"	0.99972289
FRACCIÓN PARA EXPLORACIÓN =5-94-75 Ha						

VIII. QUE EL PROYECTO CONSISTE EN LLEVAR A CABO LA APERTURA DE 14 POZOS Y 27 ZANJAS, CON SECCIONES DE 5 METROS DE ANCHO, 2 DE PROFUNDIDAD Y 20 METROS DE LARGO PARA LAS ZANJAS Y DE 1.5 X 10 PARA LOS POZOS; UN PATIO DE MANIOBRAS Y CAMPAMENTO DE 500 M², CUYAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDEN A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-120-SEMARNAT-2011. EL MATERIAL A REMOVER POR LAS ZANJAS, SERÁ DE 5,400 M³, EN TANTO QUE PARA LOS POZOS SERÁ DE 315 M³.

IX. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DICHOS POZOS Y ZANJAS, SE UBICARÁN EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS:

CUADRO DE COORDENADAS UTM- ZANJAS					
	X	Y		X	Y
A	599,653.06	2,149,981.59	Ñ	599,524.38	2,149,807.96
B	599,700.11	2,149,959.57	O	599,602.52	2,149,838.32
C	599,657.34	2,149,943.27	P	599,542.43	2,149,772.85
D	599,699.28	2,149,917.93	Q	599,493.88	2,149,794.60
E	599,674.44	2,149,894.65	R	599,582.45	2,149,793.75
F	599,695.56	2,149,877.96	S	599,629.22	2,149,788.28
G	599,658.23	2,149,864.95	T	599,696.26	2,149,793.77
H	599,633.27	2,149,890.80	U	599,662.65	2,149,768.28
I	599,608.98	2,149,893.56	V	599,491.00	2,149,743.39

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

J	599,579.26	2,149,891.86	W	599,527.88	2,149,742.33
K	599,560.93	2,149,856.86	X	599,599.17	2,149,741.24
L	599,524.55	2,149,883.45	Y	599,641.07	2,149,734.80
M	599,506.85	2,149,843.83	Z	599,694.64	2,149,737.49
N	599,551.28	2,149,826.24			

CUADRO DE COORDENADAS UTM- POZOS		
1	599,677.33	2,149,994.78
2	599,670.00	2,149,965.94
3	599,653.59	2,149,890.49
4	599,547.23	2,149,894.72
5	599,529.37	2,149,840.48
6	599,579.12	2,149,837.18
7	599,625.02	2,149,857.81
8	599,682.70	2,149,837.97
9	599,622.05	2,149,819.34
10	599,665.65	2,149,805.37
11	599,606.83	2,149,791.73
12	599,514.29	2,149,773.02
13	599,566.58	2,149,740.32
14	599,669.34	2,149,736.29

- X. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EN EL IP, EN EL SITIO DE EXPLORACIÓN, ACTUALMENTE EXISTE UN CAMINO DE ACCESO, EL CUAL NECESITA REHABILITARSE; TIENE UN ENCADENAMIENTO DE APROXIMADAMENTE 0+000 KM EN SU PUNTO DE INICIO EN EL ENTRONQUE CON EL ARROYO EL RINCÓN, HACIA EL SITIO DE EXPLORACIÓN "IRON ORE" APROXIMADAMENTE AL KM 2+000. LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN CONSISTE EN REALIZAR UN DESPALME Y LA NIVELACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (CORONA), LA REHABILITACIÓN DE PASOS DE ESCURRIMIENTOS (DRENAJE), QUE EROSIONAN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO Y ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LAS CUNETAS.
- XI. QUE DE ACUERDO AL IP, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUPERFICIES A OCUPAR POR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SON:

Proyectos puntuales	
Obras y/o actividades	Superficie m ²
Infraestructura operativa (instalaciones en donde se desarrolla la actividad principal del proyecto)	

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Infraestructura de apoyo y servicios (Campamentos y Patio de Maniobras)	1,500
Caminos de acceso, vialidades	5.000
Rehabilitación de caminos	3,750
Desmonte	5,000
Apertura de zanjas	4,500
Apertura de Pozo	750
Superficie total requerida para el proyecto	59.475

- XII. QUE EN LO QUE RESPECTA A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL, LA EXPLORACIÓN SE PRETENDE REALIZAR DE FORMA MECÁNICA (MAQUINARIA), SIN QUE HAYA BENEFICIO EN EL SITIO, SOLAMENTE SE HARÁN TRES ETAPAS DEL PROCESO: ARRANQUE DE MATERIAL, ALMACENAMIENTO (CORTO TIEMPO) Y TRANSPORTE PARA SU ANÁLISIS.
- XIII. QUE PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE HIERRO SE PRETENDE REALIZAR DE FORMA MECÁNICA (MAQUINARIA), LO QUE SIGNIFICA QUE LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS EN LA EXPLORACIÓN NO SERÁ NECESARIA.
- XIV. QUE EL TIEMPO PARA LA EXPLORACIÓN, SERÁ APROXIMADAMENTE DE **8 MESES**, SE TIENE CONTEMPLADO ESTABLECER ZANJAS QUE SERÁN RELLENADAS CON MATERIAL NO APROVECHADO PARA EL ANÁLISIS Y MATERIAL DEL DESCAPOTE, PARA REALIZAR UN REFORESTACIÓN DE ESPECIES NATIVAS UTILIZANDO EL MÉTODO DE SEPA COMÚN DE 40 CM X 40 CM, EN EL CASO QUE EL SITIO NO SEA POTENCIALMENTE RENTABLE PARA ESTABLECER LA MINERÍA EN FORMA COMERCIAL.
- XV. QUE DE ACUERDO AL IP Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA EXPLORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS, SE HARÁN EN ZONAS PREVIAMENTE IMPACTADAS POR LA AGRICULTURA, POR LO QUE, NO SERÁ AFECTADA LA VEGETACIÓN FORESTAL.
- XVI. QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO ANEXO, LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SE REALIZARÁN DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

Actividad	Etapas del Proyecto					
	Preparación del sitio		Operación y Mantenimiento			Abandono
	meses	meses	meses	meses	meses	meses
Rehabilitación de camino	X					
Despalme	X					
Operación de Maquinaria	X	X	X	X	X	X

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Exploración y corte en zanjas	X	X	X	X	X	
Operación de maquinaria	X	X	X	X	X	
Carga de camiones	X	X	X	X	X	
Almacén	X	X	X	X	X	
Arrope y estabilización de excavaciones				X	X	X
Mano de obra	X	X	X	X	X	X

- XVII. QUE EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE KÖPPEN, MODIFICADA POR E. GARCÍA (1981), EN UN SITIO CON TIPO DE CLIMA Aw₂ CÁLIDO SUBHÚMEDO, CON TEMPERATURA MEDIA ANUAL MAYOR DE 22 °C Y TEMPERATURA DEL MES MÁS FRÍO MAYOR DE 18 °C. LA PRECIPITACIÓN DEL MES MÁS SECO, ENTRE 0 – 60MM, LLUVIAS DE VERANO CON ÍNDICE P/T MAYOR DE 55.3 Y PORCENTAJE DE LLUVIA INVERNAL DEL 5% AL 10.2% DEL TOTAL ANUAL. EN LO QUE RESPECTA A LA VEGETACIÓN, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL INEGI DE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN NATURAL E INDUCIDA DE MÉXICO, HOMOLOGADOS CON LOS TIPOS DE VEGETACIÓN UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES MUNDIALES (FRA 2005), EN EL SITIO DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN EL ÁREA DE ESTUDIO, SE TIENEN LOS SIGUIENTES TIPOS DE VEGETACIÓN Y/O USOS DEL SUELO: BOSQUE DE ENCINO Y USO AGROPECUARIO. POR LO QUE DE ACUERDO A ESTAS CARACTERÍSTICAS, SE CUMPLE CON LOS SUPUESTOS DE LA NOM-120-SEMARNAT-2011.
- XVIII. QUE PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, ÉSTA SE HARÁ FUERA DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN EN TALLERES EXTERNOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CAMBIO DE ACEITE Y ENGRASADO), SE HARÁ EN EL SITIO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE HORAS DE MAQUINARIA OPERANDO (2000 HRS. COMO MÁXIMO), TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR DERRAMES DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS MATERIALES IMPREGNADOS DE ESTAS SUSTANCIAS, SIN QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL MISMO Y LAS BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN EN EL SITIO DE EXPLORACIÓN Y DEL ÁREA DE MANIOBRAS.
- XIX. QUE PARA LA ETAPA DE ABANDONO, SE PROPONE ARROPAR Y ESTABILIZAR LAS ZANJAS Y POZOS. SE VOLVERÁN A TAPAR LAS ZANJAS Y POZOS CON EL MISMO MATERIAL EXTRAÍDO Y EVITAR TRAMPAS PARA LA FAUNA SILVESTRE DEL LUGAR, PRINCIPALMENTE LOS REPTILES Y MAMÍFEROS PEQUEÑOS.
- XX. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EL PROMOVENTE, DENTRO DE SU PROYECTO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-120-SEMARNAT-2011, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN III, 30, 31 FRACCIÓN I Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5, INCISO L) FRACCIÓN II, 30, 31, 32, 33, 45 FRACCIÓN I, Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; NOM-120-SEMARNAT-2011; 16, 18, 19, 20, 26, 32 FRAC. XI Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NOTIFICA AL PROMOVENTE QUE EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBE SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, AL C. ARTURO ESPINOZA CARMONA; LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO "EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA LOTE IRON ORE"; A DESARROLLARSE EN PARCELA EJIDAL 88 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA SALADA, MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ASÍ COMO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS **CONSIDERANDOS DEL VI AL XX** DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, EN CONCORDANCIA CON LAS MEDIDAS DE PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 8 MESES, PARA LA EXPLORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PROYECTO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE Y PODRÁ PRORROGARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. LA VIGENCIA OTORGADA PARA EL PROYECTO PODRÁ SER MODIFICADA A SOLICITUD DEL PROMOVENTE, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR EL PROMOVENTE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, CON TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. ASIMISMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR EL PROMOVENTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO, CON LA LEYENDA DE QUE SE PRESENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SUSTENTÁNDOLO EN EL CONOCIMIENTO PREVIO DEL PROMOVENTE A LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EL INFORME REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR EL DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) EN EL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DEL CUAL DICHA INSTANCIA HAGA CONSTAR LA FORMA COMO EL PROMOVENTE, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO.- EL PROMOVENTE QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, EL PROMOVENTE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, PARA REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL IP DEL PROYECTO, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES SEGÚN LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS **SEXTO** Y **SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

QUEDA ESTRÍCTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN EL IP, LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EL PRESENTE RESOLUTIVO, POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL IP, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

1. PREVIO A LA APERTURA DE LOS POZOS, SE DEBERÁ VERIFICAR EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA POSIBLE EXISTENCIA DE MANTOS ACUÍFEROS EN LA ZONA EN QUE SE PRETENDE DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EVITAR SU CONTAMINACIÓN Y/O AFECTACIÓN.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2. PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN, LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE DEMUESTREN QUE LA VEGETACIÓN QUE PUDIERA VERSE AFECTADA NO ES FORESTAL, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO.
3. UNA VEZ CONCLUIDA LA EXPLORACIÓN, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, QUE CONTEMPLA ACCIONES TALES COMO; LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, EL RELLENO DE POZOS DE EXPLORACIÓN, EL RELLENO DE ZANJAS, LA ESCARIFICACIÓN DE SUELOS, LA INHABILITACIÓN DE CAMINOS Y LA REFORESTACIÓN.
4. PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **20 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, INDICANDO LAS ESPECIES Y DENSIDADES, ASÍ COMO UNA PROYECCIÓN DE MANTENIMIENTO POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS, QUE GARANTICE LA SOBREVIVENCIA DE AL MENOS EL 70% DE LOS INDIVIDUOS PLANTADOS.
5. EN RAZÓN DE QUE SE GENERARÁN RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE LA EXPLORACIÓN, DEBERÁ REGISTRARSE EN UN PLAZO DE **20 DÍAS HÁBILES**, COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS ANTE ESTA DELEGACIÓN.
6. PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE RESULTEN DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RESIDUOS DE TIPO DOMÉSTICO (DESECHOS ORGÁNICOS ENTRE OTROS), SERÁN DEPOSITADOS EN CONTENEDORES CON TAPA, UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN Y FINALMENTE DEBERÁN DISPONERSE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
7. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
8. PARA EL SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES PARA LOS TRABAJADORES, PRESENTAR EN UN TÉRMINO DE **20 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE RESOLUTIVO, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

QUEDA PROHIBIDO AL PROMOVENTE:

9. EL DERRIBO, RETIRO O AFECTACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL.
10. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL PROMOVENTE DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA Y ZONA DE

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

INFLUENCIA, POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

11. UBICAR CUALQUIER TIPO DE INSTALACIÓN O INFRAESTRUCTURA, NO CONTEMPLADA EN EL IP O EN ÁREAS NO AUTORIZADAS.
12. ABANDONAR Y/O DERRAMAR RESIDUOS COMO; TRAPOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.
13. DEPOSITAR AL AIRE LIBRE LA BASURA DE CUALQUIER CLASE. ESTA DEBERÁ SER TRASLADADA AL SITIO INDICADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
14. LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO.

SÉPTIMO.- El PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR EN UN PLAZO DE 10 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE, A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN INFORME FINAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES, A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTE INFORME PODRÁ COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOS.

OCTAVO.- El PROMOVENTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA PROFEPA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS. De la misma manera, notificará la fecha en que finalicen dichas actividades, dentro de los CINCO DÍAS posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización en materia de IMPACTO AMBIENTAL, a favor del PROMOVENTE ES EXCLUSIVA. En caso de pretender transferir los DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA. Dicha solicitud deberá presentarse con la VALIDACIÓN DE LA PROFEPA, RESPECTO AL ÚLTIMO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. El INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- El PROMOVENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS
Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN EL IP.

POR LO TANTO, EL PROMOVENTE SERÁ RESPONSABLE ANTE LA PROFEPa, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL PROYECTO. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DECIMOSEGUNDO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA SEMARNAT Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES

DÉCIMOTERCERO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, ASÍ COMO DEL SITIO DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DEL IP, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE PROFEPa, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

DECIMOSÉXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PROMOVENTE, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1037/15.

COLIMA, COL. A 6 DE MAYO DEL 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE AL **C. ARTURO ESPINOZA CARMONA**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

FINALMENTE, NO OMITO MANIFESTARLE QUE ESTE OFICIO SE EMITE EN APEGO AL PRINCIPIO DE BUENA FE AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TOMANDO POR VERÍDICA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, EN SU ESCRITO DE FECHA 11 DE FEBRERO Y EN EL INFORME PREVENTIVO INGRESADO; EN CASO DE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN MANIFESTADA, EL PROMOVENTE SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

"En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de la Unidad de Recursos Naturales en el Estado de Colima y con fundamento en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, encargado del despacho previa designación mediante oficio 14709/2015/UGA/SEMARNAF/QU28."

ARQ. EDUARDO OLIVA HERNÁNDEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. - Q.F.B. MARTHA GARCIA RIVAS PALMEROS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES. PRESENTE, MÉXICO, D.F. UCD.TRAMITES@SEMARNAF.GOB.MX; AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAF.GOB.MX
- LIC. ALEJANDRO MORALES JUÁREZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- EN ALCANCE AL EXPEDIENTE NO. 14709/2015/UAC/SEMARNAF/QU28.
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- SR. CRISPÍN AGUILAR RAMÍREZ.- CALLE ARMÉRIA 611, COL. ORIENTAL NORTE, COLIMA, COLIMA.
- MINUTARIO.

EXPEDIENTE: 06CL2015MD006

EOH/PZH/HRS/EIBM
Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

